

# Comercio al por menor no realizado en establecimientos

## Guía DE ASISTENCIA para la prestación de servicios



# Índice

---

1. Comercio al por menor no realizado en establecimientos
2. Requisitos para la prestación de servicios
  - 2.1. Requisitos para el acceso a la actividad
  - 2.2. Requisitos para el ejercicio de la actividad
3. Información sobre asociaciones y organizaciones de asistencia práctica
  - 3.1. Asistencia para el prestador de servicios
  - 3.2. Asistencia para el destinatario de servicios
4. Glosario Terminológico

# 1 Comercio al por menor no realizado en establecimientos

En la presente Guía de Asistencia se recogen los trámites específicos requeridos para la prestación de servicios en el ámbito del **comercio al por menor no realizado en establecimientos**.

En este contexto, se entiende por **Comercio al por menor no realizado en establecimientos**, aquella actividad que tiene por objeto situar u ofrecer en el mercado productos y mercancías cuyos destinatarios sean los usuarios finales de los mismos y se realice fuera de un establecimiento comercial<sup>1</sup> abierto al público de manera permanente.

La **normativa específica de los productos objeto** de dicha modalidad de comercio, establece requisitos adicionales que deben cumplir los prestadores y se recogen en las Guías de Asistencia correspondientes.

Se detallan a continuación, los principales tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos:

## **Comercio al por menor de productos alimenticios, bebida y tabacos en puestos de venta y en mercadillos**

Es aquella actividad realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente mediante instalaciones desmontables o transportables, incluida la venta realizada en camiones - tienda a través de las siguientes modalidades:

- La efectuada en mercadillos de manera periódica u ocasional, en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.
- La desarrollada, excepcional y puntualmente, en recintos o espacios reservados para celebración de fiestas populares.
- La realizada en enclaves aislados en la vía pública, en puestos de carácter ocasional autorizados únicamente durante la temporada propia del producto comercializado.

Para la prestación de servicios de venta al por menor realizado en puestos de venta y mercadillos, es preciso el cumplimiento de determinados requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales y encontrarse al corriente de pago.
- Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.
- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

La venta de tabaco fuera de establecimiento no se recoge en la presente Guía de Asistencia ya que queda prohibida de acuerdo a la legislación estatal.

<sup>1</sup> Ver glosario terminológico.

## **Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos**

Esta actividad se realiza a través de venta ambulante por lo que cuenta con las mismas características que el Comercio al por menor de productos de alimentación, bebidas y tabaco.

## **Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos**

Dentro de este apartado se incluye el comercio de la siguiente tipología de productos:

- Flores y plantas
- Animales
- Ferretería y menaje
- Libros
- Juegos y juguetes
- Aparatos domésticos y electrónica de consumo
- Grabaciones musicales y de vídeo
- Etc.

Esta actividad se realiza a través de venta ambulante por lo que cuenta con las mismas características que el Comercio al por menor de productos de alimentación, bebidas y tabaco.

## **Comercio al por menor a distancia**

Se considera como tal la venta celebrada sin la presencia física simultánea del comprador y vendedor, siempre que su oferta y aceptación se realicen de forma exclusiva a través de una técnica de comunicación a distancia y dentro de un sistema de contratación a distancia organizado por el vendedor.

Dentro de esta modalidad de venta se engloban los siguientes tipos de venta:

- Catálogo
- Teléfono
- Impreso con o sin destinatario
- Carta normalizada
- Publicidad en prensa con cupón de pedido
- Radio
- Televisión
- Visiófono (teléfono con imagen)
- Video texto
- Fax (telecopia)

## Comercio electrónico

Esta actividad consiste en la oferta y contratación de servicios por vía electrónica.

La normativa que regula el comercio electrónico liberaliza esta actividad y exime al prestador de servicios de la obligación de obtención autorización administrativa alguna para ejercer dicha actividad, salvo la específica en materia del objeto que se vaya a comercializar.

### Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos que a su vez engloba las siguientes actividades

Dentro de esta categoría se recoge las siguientes actividades de comercio:

- **Venta directa o a domicilio:** Son aquellas en las que la oferta se produce en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares que no sean el establecimiento del vendedor, directamente por el comerciante o a través de empleados o representantes, con presencia física de ambas partes, tanto si se produce como si no, en el momento de la venta, la entrega de la cosa vendida.

Adicionalmente se incluyen en esta actividad:

- Las denominadas *ventas en reuniones*, en las que la oferta de las mercancías o los servicios se efectúa mediante demostración practicada ante un grupo de personas, en reunión ocasionalmente organizada por una de ellas en su propio domicilio o a petición del vendedor.
- Las realizadas durante una *excursión organizada por el comerciante*.
- **Venta automática:** Aquella forma de distribución detallista, en la cual se pone a disposición del consumidor el producto o servicio para que éste lo adquiera mediante el accionamiento de cualquier tipo de mecanismo y previo pago de su importe. Esta modalidad de venta se realiza a través de máquinas de ventas automática, que bien pueden ser de bienes (bebidas o snacks, juguetes, etc.) o de servicios (venta de entradas para espectáculos con tarjetas, etc.).
- **Venta en pública subasta:** Aquella actividad consistente en ofertar, pública e irrevocablemente, la venta de un bien a favor de quien ofrezca, mediante el sistema de pujas y dentro del plazo concedido al efecto, el precio más alto por encima de un mínimo, ya se fije éste inicialmente o mediante ofertas descendentes realizadas en el curso del propio acto.
- **Venta de combustible en instalaciones del cliente:** Consiste en el suministro domiciliario de combustible a un consumidor o usuario final con producto procedente de un operador, de intercambios intracomunitarios o de importación.

## 2 Requisitos para la prestación de servicios

---

En este capítulo se describen los requisitos legales existentes en España para la prestación de servicios y establecimiento asociados a las actividades de **comercio al por menor no realizado en establecimientos**.

Una vez identificada la forma jurídica para el establecimiento o prestación de servicio sin establecimiento, que va a adoptar, el prestador deberá cumplir con los trámites legales de carácter genérico para el acceso o constitución, según corresponda, y el ejercicio de la actividad. El contenido completo de esta información está recogido en la “**Guía de Asistencia para la prestación de servicios en España**” que se encuentra a disposición del ciudadano en la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios.

A continuación, se detallan los trámites específicos para el acceso y ejercicio de la actividad asociada al comercio al por menor no realizado en establecimientos, según su tipología por parte de los prestadores de servicios provenientes del territorio nacional o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

### 2.1. Requisitos para el acceso a la actividad

El establecimiento y libre prestación de servicios de publicidad y organización de eventos no cuenta con ningún trámite específico adicional a los recogidos en la “**Guía de Asistencia para la prestación de servicios en España**”.

### 2.2. Requisitos para el ejercicio de la actividad

Una vez cumplidos los requisitos específicos de acceso, la normativa española exige que toda persona física o jurídica que dedique su actividad a la prestación de servicios en el ámbito del comercio al por menor fuera de establecimientos cumpla los requisitos recogidos a continuación.

#### **Comercio al por menor realizado en puestos de venta y en mercadillos**

Además de cumplir los requisitos específicos en materia del objeto de venta es preciso que el prestador reciba la correspondiente autorización de la CCAA donde vaya a realizar la actividad, para ello debe proceder a la inscripción en el registro que haya sido habilitado en la CCAA correspondiente, indicando el ámbito de actuación así como la relación de productos a comercializar :

- Inscripción en el **Registro de Comerciantes Ambulantes** en aquellas Comunidades Autónomas objeto de la prestación donde exista dicho registro.
- Inscripción en el **Registro de comerciantes minoristas de ventas especiales**. en aquellas Comunidades Autónomas objeto de la prestación donde exista dicho registro

- **Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Comerciales** en aquellas Comunidades Autónomas objeto de la prestación donde exista dicho registro. La inscripción es de carácter obligatorio para todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad comercial y requisito indispensable para la obtención de licencias municipales o subvenciones por parte de los organismos autonómicos y locales.
- Como información adicional, se tendría que obtener el **Certificado de Manipulador de Alimentos** que pasa por la realización de un curso específico en higiene alimentaria en centros o escuelas de formación profesional o educacional reconocidas por organismos oficiales.

Por otro lado es requisito indispensable para el ejercicio de la actividad obtener una **licencia municipal del Ayuntamiento** correspondiente donde se vaya a realizar la actividad de venta ambulante.

Adicionalmente para el correcto desarrollo de la actividad quienes ejerzan esta actividad deberán tener expuesto en forma fácilmente visible para el público sus **datos personales** y el documento en el que conste la correspondiente **autorización municipal**, así como una **dirección para la recepción de las posibles reclamaciones**.

## Comercio al por menor a distancia

Obligación del prestador de inscribirse en el **Registro de empresas de venta a distancia** de la CCAA donde vaya a ejercer su actividad o el Registro central ubicado en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para aquellos prestadores ya establecidos en otro Estado miembro, [www.mityc.com](http://www.mityc.com).

En algunas CCAA no está habilitado dicho Registro por lo que, se debe llevar a cabo la inscripción para obtener la autorización autonómica de venta a distancia en el **Registro de Empresas y Actividades Comerciales** o el **Registro de comerciantes minoristas de ventas especiales**, si lo hubiera, en la CCAA de prestación del servicio.

Adicionalmente existen una serie de requisitos que deben cumplir los prestatarios del servicio para el normal ejercicio y desarrollo de la actividad:

- Antes de iniciar el procedimiento de contratación y con la antelación necesaria, el vendedor deberá suministrar al consumidor, de forma veraz, eficaz y suficiente, la siguiente información:
  - La identidad del vendedor y su dirección.
  - Las características esenciales del producto.
  - El precio, incluidos todos los impuestos.
  - Los gastos de entrega y transporte, en su caso.
  - La forma de pago y modalidades de entrega o de ejecución.
  - La existencia de un derecho de desistimiento o resolución, o su ausencia.

- El coste de la utilización de la técnica de comunicación a distancia cuando se calcule sobre una base distinta de la tarifa básica.
  - El plazo de validez de la oferta y del precio.
  - La duración mínima del contrato, si procede, cuando se trate de contratos de suministro de productos destinados a su ejecución permanente o repetida.
  - Las circunstancias y condiciones en que el vendedor podría suministrar un producto de calidad y precio equivalentes, en sustitución del solicitado por el consumidor, cuando se quiera prever esta posibilidad.
  - En su caso, indicación de si el vendedor dispone o está adherido a algún procedimiento extrajudicial de solución de conflictos.
- Por otro lado, para la efectiva contratación de objetos o servicios a distancia se requiere el **consentimiento expreso del comprador**. Cualquier envío no solicitado que se realice faculta al receptor de tales artículos a no estar obligado a su devolución, ni podrá reclamársele el precio.
  - Salvo que las partes hayan acordado otra cosa, el vendedor deberá ejecutar el pedido a más tardar en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a aquel en que el comprador le haya comunicado su pedido.
  - En caso de no ejecución del contrato por parte del vendedor por no encontrarse disponible el bien objeto del pedido, el comprador deberá ser informado de esta falta de disponibilidad y deberá poder recuperar cuanto antes, y en cualquier caso en un plazo de treinta días como máximo, las sumas que haya abonado. En el supuesto de que el vendedor no realice este abono en el plazo señalado, el comprador podrá reclamar que se le pague el doble de la suma adeudada, sin perjuicio a su derecho de ser indemnizado por los daños y perjuicios sufridos en lo que excedan de dicha cantidad.
  - De no hallarse disponible el bien objeto del pedido, cuando el consumidor hubiera sido informado expresamente de tal posibilidad, el vendedor podrá suministrar sin aumento de precio un producto de características similares que tenga la misma o superior calidad. En este caso, el comprador podrá ejercer sus derechos de desistimiento y resolución en los mismos términos que si se tratara del bien inicialmente requerido.
  - El comprador dispondrá de un **plazo mínimo de siete días hábiles para desistir del contrato** sin penalización alguna y sin indicación de los motivos.

- Por último, el consumidor deberá haber recibido por escrito, a la ejecución del contrato, las siguientes informaciones y documentos:
  - Información escrita sobre las condiciones y modalidades de ejercicio de los derechos de desistimiento y resolución, así como un documento de desistimiento o revocación, identificado claramente como tal, que exprese el nombre y dirección de la persona a quien debe enviarse y los datos de identificación del contrato y de los contratantes a que se refiere.
  - La dirección del establecimiento del vendedor donde el comprador pueda presentar sus reclamaciones.
  - Información relativa a los servicios postventa y a las garantías comerciales existentes.
  - En caso de celebración de un contrato de duración indeterminada o de duración superior a un año, las condiciones de rescisión del contrato.

## Comercio electrónico

La normativa específica en la materia, dispensa de la obtención de cualquier autorización para el ejercicio de dicha actividad, no obstante, algunas CCAA establecen la obligación de inscripción en el registro correspondiente que tengan habilitado:

- Inscripción en el **Registro de Empresas y Actividades Comerciales**.
- Inscripción en el **Registro de comerciantes minoristas de ventas especiales**.
- Inscripción en el **Registro de empresas de venta a distancia**.

Adicionalmente existen una serie de requisitos que deben cumplir los prestatarios del servicio para el normal ejercicio y desarrollo de la actividad:

- El prestador de servicios de la sociedad de la información que realice actividades de contratación electrónica tendrá la obligación de poner a disposición del destinatario, antes de iniciar el procedimiento de contratación y mediante técnicas adecuadas al medio de comunicación utilizado, de **forma permanente, fácil y gratuita, información clara, comprensible e inequívoca** sobre los siguientes extremos:
  - Los distintos trámites que deben seguirse para celebrar el contrato.
  - Si el prestador va a archivar el documento electrónico en que se formalice el contrato y si éste va a ser accesible.
  - Los medios técnicos que pone a su disposición para identificar y corregir errores en la introducción de los datos.
  - La lengua o lenguas en que podrá formalizarse el contrato.

- Esta obligación de información se dará por cumplida si el prestador la incluye en su página o sitio de Internet.
- Al inicio del procedimiento de contratación, el prestador de servicios deberá poner a disposición del destinatario las **condiciones generales** a que, en su caso, deba sujetarse el contrato, de manera que éstas puedan ser almacenadas y reproducidas por el destinatario.
- En el momento posterior a la celebración del contrato el prestatario estará obligado a confirmar la recepción de la aceptación del contrato mediante envío de acuse de recibo por email o cualquier otro medio adecuado.

## Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta ni en mercadillos

Las distintas actividades que componen este apartado cuentan con los siguiente trámites para el ejercicio:

### Venta directa o a domicilio

Para el ejercicio de la venta a domicilio se debe obtener la previa **autorización autonómica** en la que se debe indicar la relación de productos a comercializar así como la relación de vendedores que vayan a realizar esta modalidad de venta, mediante la inscripción en el registro que tenga habilitado la CCAA correspondiente:

- Registro de empresas de venta a domicilio.
- Registro de Empresas y Actividades Comerciales.
- Registro de comerciantes minoristas de ventas especiales.

### Venta automática

Para el ejercicio de la venta automática se debe obtener la previa **autorización autonómica** en la que se debe indicar la relación de productos a comercializar así como el número de máquinas de venta automática o máquinas *vending* con las que cuentan, mediante la inscripción en el registro que tenga habilitado la CCAA correspondiente:

- Registro de Empresas y Actividades Comerciales.
- Registro de comerciantes minoristas de ventas especiales.

Por otro lado, las **máquinas de venta automática deben cumplir con la normativa técnica** correspondiente y cumplir con las siguientes obligaciones:

- En todas las máquinas de venta deberá figurar con claridad cuál es el producto que expenden, su precio, tipo de monedas que admiten, instrucciones para la obtención del producto deseado, datos de homologación del aparato, identidad del oferente y número de inscripción en el correspondiente Registro, así como una dirección y teléfono donde se atenderán las reclamaciones.
- Asimismo deben contar con un mecanismo que permita la devolución automática del importe introducido en el caso de no facilitarse el artículo solicitado.

Adicionalmente para el correcto desarrollo de la actividad quienes ejerzan esta actividad deberán obtener la correspondiente **licencia municipal para instalar las máquinas vending en la vía pública**.

### **Venta en pública subasta**

Para la realización de actividades de venta en pública subasta se deberá proceder a la inscripción en el registro correspondiente que la CCAA haya habilitado:

- **Registro de Empresas y Actividades Comerciales.**
- **Registro de comerciantes minoristas de ventas especiales.**

Adicionalmente, se deberá **comunicar a la Delegación del Gobierno de la CCAA correspondiente la celebración de una subasta ocasional de objetos de joyería o de arte, en locales o establecimientos no dedicados habitualmente a estas actividades** para que la policía lleve a cabo una inspección presencial para la comprobación de las correctas medidas de seguridad.

### **Venta de combustible en instalaciones del cliente**

Deberán inscribirse en el **Registro de Empresas y Actividades Comerciales** en aquellas Comunidades Autónomas objeto de la prestación donde exista dicho registro.

## 3 Organizaciones y Asociaciones de asistencia práctica

En España, existen asociaciones y organizaciones de carácter genérico que prestan asistencia al prestador y el destinatario de servicios. El contenido completo de esta información está recogido en la “**Guía de Asistencia para la prestación de servicios en España**” que se encuentra a disposición del ciudadano en la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios. Adicionalmente, existen organismos específicos para las asistencia en materia comercio al por menor fuera de establecimientos.

### 3.1. Asistencia práctica para el prestador de servicios

- **Confederación Española del Comercio**, entidad empresarial y sectorial para la defensa, la representación y el fomento de los intereses generales del sector del comercio de la PYME de servicios y de autónomos en España. Los servicios prestados de la Confederación engloban, entre otros, la representación y defensa de los intereses de sus asociados, la interlocución con las Administraciones y distintas organizaciones nacionales e internacionales, actividades de formación e información (jornadas, seminarios y reuniones, estudios, proyectos, etc.) y el asesoramiento jurídico, fiscal, laboral, mercantil, nuevas tecnologías, medio ambiente y sostenibilidad y de calidad, [www.confespacomercio.com](http://www.confespacomercio.com).
- **Federación de Comercio Electrónico y Marketing Directo, FECEMD**, es una organización sin ánimo de lucro que desde 1977 ha sido protagonista del crecimiento y consolidación del sector en todos sus ámbitos: Comercio Electrónico, Marketing Directo, Marketing Relacional, Marketing Interactivo, Marketing Telefónico, Publicidad Directa y Bases de Datos y Venta a Distancia, [www.fecemd.org](http://www.fecemd.org).
- **Asociación de Venta a Distancia, AVAD**, es una entidad sin ánimo de lucro que desde el año 1977 representa y promociona el sector de la Venta a Distancia en España. AVAD se halla en el seno de la Federación Española de Comercio Electrónico y Marketing Directo (FECEMD) y engloba a 36 empresas españolas (el 90% de las empresas más relevantes de este sector), [www.avad.fecemd.org](http://www.avad.fecemd.org).
- **Asociación de Empresas de Venta Directa, AVD**, fue fundada en la década de los 70. Cuenta con 21 empresas asociadas y 1 en fase de ingreso, que comercializan una amplia gama de productos: libros, CD, cosméticos, cuidado personal, joyería, bisutería, lencería, menaje para el hogar, cocción y conservación de alimentos, pequeños electrodomésticos, productos nutricionales, etc. Estas empresas utilizan principalmente el sistema de Venta Directa, [www.avd.es](http://www.avd.es).
- Asociaciones a nivel provincial y autonómico de comerciantes ambulantes.
- Asociaciones a nivel provincial y autonómico de empresas dedicadas a las subastas.

## 3.2. Asistencia práctica para el destinatario de servicios

- **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**, [www.mityc.es](http://www.mityc.es) como órgano estatal con competencias en la materia.
- **Consejerías de las Comunidades Autónomas** correspondientes como órganos autonómicos que ejercen las competencias en la materia de Industria, Energía y Comercio.
- **Concejalías de los Municipios** como órganos que ejercen las competencias correspondientes.
- **Registro de Empresas y Actividades Comerciales** pertenecientes al órgano competente en materia de Comercio de la Comunidad Autónoma, tienen a disposición de cualquier interesado información sobre las empresas inscritas y sus establecimientos.
- **Registro de comerciantes minoristas de ventas especiales**, pertenecientes al órgano competente en materia de Comercio de la Comunidad Autónoma, tienen a disposición de cualquier interesado información sobre las empresas inscritas y sus establecimientos.
- **Registro de comerciantes ambulantes**, pertenecientes al órgano competente en materia de Comercio de la Comunidad Autónoma que lo hayan habilitado, que tiene a disposición de cualquier interesado información sobre comerciantes ambulantes que presten servicio en dicha Comunidad Autónoma.
- **Registro de empresas de venta a distancia**, pertenecientes al órgano competente en materia de Comercio de la Comunidad Autónoma que lo hayan habilitado, que tiene a disposición de cualquier interesado información sobre empresas de venta a distancia que presten servicios en dicha Comunidad Autónoma.
- **Registro de empresas de venta a domicilio**, pertenecientes al órgano competente en materia de Comercio de la Comunidad Autónoma que lo hayan habilitado, que tiene a disposición de cualquier interesado información sobre empresas que realicen venta directa o a domicilio en dicha Comunidad Autónoma.

## 4 Glosario Terminológico

---

- **Comercio al por menor o minorista:** Aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.
- **Establecimientos comerciales:** Locales y construcciones o instalaciones de carácter fijo y permanente, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada o en días o en temporadas determinadas.
- **Máquina automática o vending:** Máquina con las que se realiza la modalidad de venta automática, que bien puede ser de bienes (bebidas o snacks, juguetes, etc.) o de servicios (venta de entradas para espectáculos con tarjetas, etc.) No requieren personal y el horario de venta es de 24 horas.

Ministerio de la Presidencia  
Gobierno de España  
[www.mpr.es](http://www.mpr.es)

Comunidad Autónoma de Andalucía  
[www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)

Comunidad Autónoma de Aragón  
[www.aragon.es](http://www.aragon.es)

Principado de Asturias  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

Comunidad Autónoma de Illes Balears  
[www.caib.es](http://www.caib.es)

Comunidad Autónoma de Canarias  
[www.gobiernodecanarias.org](http://www.gobiernodecanarias.org)

Comunidad Autónoma de Cantabria  
[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha  
[www.jccm.es](http://www.jccm.es)

Comunidad Autónoma de Castilla y León  
[www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)

Comunidad Autónoma de Cataluña  
[www.gencat.cat](http://www.gencat.cat)

Comunidad Autónoma de Extremadura  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

Comunidad Autónoma de Galicia  
[www.xunta.es](http://www.xunta.es)

Comunidad de Madrid  
[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Región de Murcia  
[www.carm.es](http://www.carm.es)

Comunidad Foral de Navarra  
[www.navarra.es](http://www.navarra.es)

Comunidad Autónoma de País Vasco  
[www.euskadi.net](http://www.euskadi.net)

Comunidad Autónoma de La Rioja  
[www.larioja.net](http://www.larioja.net)

Comunidad Valenciana  
[www.qva.es](http://www.qva.es)

Ciudad Autónoma de Ceuta  
[www.cueta.es](http://www.cueta.es)

Ciudad Autónoma de Melilla  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es)